

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

28 DE NOVIEMBRE DE 2005

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FELIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. GINA PATRICIA ORTIZ BLANCO, SECRETARIA INTERINA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA, TODOS ELLOS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I. El 28 de septiembre del 2001, “LAS PARTES” celebraron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de apoyar la formulación, la publicación, y la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

II. En la Cláusula Tercera del Acuerdo mencionado, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” se comprometieron a expedir, de conformidad con la legislación vigente en la materia y las recomendaciones que en su caso emitiese “LA SEMARNAT”, el Decreto para establecer el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, constituyéndose la publicación en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales en la región.

III. Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” conformaron un Comité Técnico encargado de, entre otras cosas, aprobar el proyecto definitivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio, establecer los procesos y mecanismos adecuados para el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo y llevar a cabo el seguimiento para su ejecución.

IV. El 8 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, el cual prevé la creación de bitácoras ambientales para llevar un registro transparente de los avances del proceso de ordenamiento ecológico, con objeto de integrar un sistema de información actualizada que dé certeza jurídica a la toma de decisiones, promueva la participación social corresponsable y permita la evaluación permanente y sistemática de la efectividad y el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico.

V. El 22 de octubre de 2004, durante su Tercera Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Benito Juárez, hizo entrega a sus integrantes de la propuesta del Modelo de Ordenamiento Ecológico derivada del Taller de Expertos realizado los días 18 y 19 de marzo de 2004, así como los criterios y políticas ambientales aplicables al mismo,

acordándose un calendario con plazos para su revisión y la integración de una propuesta final, previa a la aprobación definitiva y publicación oficial del Programa.

VI. El Comité Técnico, enriquecido con la participación de representantes de los sectores académico, social, organizaciones no gubernamentales y organizaciones empresariales, en forma conjunta, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004 y enero de 2005, revisaron a profundidad el contenido del Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez.

VII. La cuarta consulta pública se celebró el lunes 31 de enero de 2005, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ubicada en el Palacio Municipal de Benito Juárez a las 11:00 hrs.

VIII. El 10 de febrero de 2005, el Comité Técnico para la Formulación, Expedición y Ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Benito Juárez aprobó en su Novena Reunión Extraordinaria, la versión final del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez.

IX. El 25 de febrero de 2005, el Honorable Cabildo de Benito Juárez aprobó el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez en su Septuagésima Sexta Reunión Ordinaria.

X. El 30 de marzo de 2005 fue publicado el Número 1, Tomo 1, Época Primera de la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez conteniendo el Acta de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Benito Juárez, Quintana Roo 2002 – 2005, el texto y el plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

XI. El 20 de julio de 2005, fue publicado el Número 48 Extraordinario bis, Tomo II, Época Séptima, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Decreto por el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México.

XII. El 21 de julio de 2005, fue publicado el Número 49 Extraordinario, Tomo II, Séptima Época del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Acta de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2002 – 2005, el texto y el plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SEMARNAT”

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo que establecen las fracciones , II, III, V, VIII, X, y XI del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén expresamente conferidas a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de la legislación ambiental e imponer las sanciones procedentes; ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; promover el ordenamiento

ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; y evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado.

I.3 Que de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular el Ing. José Luis Luege Tamargo, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Instrumento.

I.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

II.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 4º, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2 Que de conformidad con lo que prevén el artículo 91, fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 16, 19 fracciones I y IV, 31 fracción V y VII; y 34 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y el Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 29 de marzo de 2005, éste se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento en representación del Estado.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y; 5, fracción IX y 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, le corresponde, formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico en el Estado de Quintana Roo.

II.4 Que para los efectos legales de presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno de la Calle 22 de enero s/n de la Colonia Centro, en Chetumal, Quintana Roo.

## **III. DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

III.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en artículo 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica propia.

III.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tiene facultades para formular, aprobar y publicar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como ejercer sus facultades para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

III.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º fracciones VIII y XV y 20 bis 4 fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de

Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

III.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, corresponde al Municipio como orden de Gobierno la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio, así como ejercer el control y vigilancia del uso y cambio del uso del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES”:**

IV.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la ejecución, la evaluación, el seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, como instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero; 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 35 de la Ley de Planeación; 5º fracciones I, II, X y XI, 7º fracciones I, II, y IX, 8º fracciones I, II, y VIII, 19, 19 Bis fracción III, 20 Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 2, 4, 5, 9, 33, 47, 126, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 16, 19 fracciones I y IV, 31, 34 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1º fracciones I, II, III, VI y VII, 10º fracciones I, II, V y XV, 11, fracción III, 12, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 inciso k y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO .**

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto determinar las bases, los mecanismos de coordinación y los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para llevar a cabo la ejecución, la evaluación, el seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “SEMARNAT”.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, la “SEMARNAT” a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial se compromete a:

1. Participar permanentemente, conforme al ámbito de su competencia, con “EL

GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, promover la realización de los actos de autoridad necesarios para su debida observancia y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.

2. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de las políticas y los criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el territorio municipal.

3. Proporcionar asesoría técnica a "EL MUNICIPIO" para la instrumentación y operación de la Bitácora Ambiental, a fin de llevar el registro de la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones que resulten aplicables.

4. Apoyar financieramente, en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal, el fortalecimiento de las capacidades de "EL MUNICIPIO", para la instrumentación y operación de la Bitácora Ambiental.

5. Proporcionar oportunamente la información del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales que se requiera para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, para su inclusión en la Bitácora Ambiental, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

6. Incluir y mantener actualizada la información derivada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez en el Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico, del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

7. Promover la observancia de las políticas y los criterios ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones de su competencia.

8. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se compromete a:

1. Participar permanentemente, conforme al ámbito de su competencia, con "LA SEMARNAT" y "EL MUNICIPIO" en la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.

2. Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de las políticas y los criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el territorio municipal.

3. Apoyar financieramente, en la medida de sus posibilidades y conforme a su

disponibilidad presupuestal, el fortalecimiento de las capacidades de "EL MUNICIPIO", para la instrumentación y operación de la Bitácora Ambiental.

4. Proporcionar oportunamente la información de su competencia que se requiera para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, para su inclusión en la Bitácora Ambiental.
5. Promover la observancia de las políticas y los criterios ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones de su competencia.
6. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Dirección General de Ecología, se compromete a:

1. Participar permanentemente, conforme al ámbito de su competencia, con "LA SEMARNAT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez.
2. Aportar, en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal, los recursos financieros necesarios para la instrumentación y la operación de la Bitácora Ambiental.
3. Llevar a cabo la administración y operación de la Bitácora Ambiental, conforme a los lineamientos generales que al efecto expida "LA SEMARNAT".
4. Proporcionar oportunamente la información de su competencia que se requiera para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, para su inclusión en la Bitácora Ambiental.
5. Promover la observancia de las políticas y los criterios ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, en el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones de su competencia.
6. Someter el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de competencia federal, en los términos del artículo 32 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
7. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo.

#### **QUINTA.- DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.**

En tanto no exista un reglamento estatal en materia de ordenamiento ecológico o alguna otra disposición estatal específica en la materia, además de las disposiciones legales que resulten, "LAS PARTES" acuerdan conducir el proceso de seguimiento del Programa de

Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2003.

#### **SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Benito Juárez, mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

1. Compilar e integrar sistemáticamente la información actualizada que se requiera para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez.
2. Ser un instrumento para la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos entre “LAS PARTES”, así como del cumplimiento y de la efectividad de las políticas y los criterios ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez.
3. Permitir, a cualquier persona, el acceso a la información del proceso de ordenamiento ecológico.
4. Promover la participación corresponsable en la vigilancia del proceso de ordenamiento ecológico.

El Comité Técnico, para la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Benito Juárez, determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental, e identificará a los responsables de llevar a cabo las acciones respectivas.

#### **SÉPTIMA.- DE LA CONCERTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán, la suscripción de convenios de concertación con los sectores social y/o privado para impulsar su participación en la ejecución y el seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez.

#### **OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta aplicando el marco jurídico vigente.

#### **NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio de Coordinación continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO .**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

Este Convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente Instrumento Jurídico.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en tres ejemplares en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2005.

**POR EL GOBIERNO FEDERAL**

Ing. José Luis ~~Lugo~~ Tamargo  
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**

Lic. Félix Arturo González Canto  
Gobernador del Estado de Quintana Roo

Arq. Gina ~~Patricia Ortiz Blanco~~  
Secretaría Interina de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

**POR EL MUNICIPIO**

Lic. Francisco Antonio Aloy Quezada  
Presidente Municipal de Benito Juárez